

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Comisión Permanente:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Local Constitución Política del Estado de Hidalgo.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
DEEGyPC:	Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
DEJ:	Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

CONSEJO GENERAL

del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DEPyPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para la Evaluación del Desempeño:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL.
Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos:	Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Programa:	Programa de incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, correspondiente al ejercicio valorado 2022.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

SPEN:

Servicio Profesional Electoral Nacional.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 41 fracción V, apartado D, de la Constitución dispone que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
2. Al respecto, este Instituto Electoral cuenta con **catorce** plazas del Servicio, las cuales se encuentran adscritas a la DEOE, DECEyEC, DEEGyPC, DEPyPP y DEJ.
3. Es importante destacar que los miembros del Servicio contribuyen a que las actividades inherentes a la función electoral sean realizadas con profesionalización y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; ello se logra a través de la constancia y disciplina que cada uno de los Miembros del Servicio imprime en las actividades de capacitación que deservuelven en el Centro Virtual de Profesionalización y Capacitación del Instituto Nacional Electoral, lo cual, se ve reflejado en los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño a la que deben someterse, puesto que se trata del mecanismo que valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las funciones y objetivos asignados a quienes ocupan un cargo o puesto del Servicio en este Instituto Electoral.
4. El 8 de julio de 2020, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE se aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 26 de mayo de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE116/2022, por el que se aprueba la modificación de una meta colectiva para

CONSEJO GENERAL

la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

6. El 24 de febrero de 2022, mediante Acuerdo IEEH/CG/009/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aplicables para el periodo agosto de 2021 a septiembre de 2022.
7. Derivado de lo anterior, los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos contemplan la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales otorguen incentivos a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y conforme a lo señalado por los propios Lineamientos, así como en el Programa de Incentivos de este Instituto Electoral.
8. Por lo anterior, con el objetivo de reconocer el esfuerzo, ahínco y trabajo de los Miembros del Servicio no sólo respecto de sus actividades de capacitación, sino también de aquellas que efectúan en apego a sus respectivos cargos o puestos dentro de este Instituto, resulta necesario aprobar el presente acuerdo, el cual se encuentra apegado a los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, los cuales rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.

ESTUDIO DE FONDO

COMPETENCIA

9. Este Consejo General es competente para resolver lo relativo a los incentivos que habrán de entregarse a los miembros del Servicio de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado D de la Constitución; 51 y 66 fracción I del Código Electoral; 33 Bis del Reglamento Interior; 6, 7 fracción d), 8, 10, 11, 12, 15 y

50 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño; 10, 11, 12, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos; 3 del Estatuto así como 440 y 441 del Programa.

MOTIVACIÓN

10. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos que el Instituto Electoral podrá otorgar a los miembros del SPEN que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, según lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos del Sistema OPL.

11. Ahora bien, el incentivo que habrá de otorgarse y que es motivo del presente Acuerdo es el relativo al incentivo por rendimiento. En el caso concreto, habrá de entregarse la cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) al miembro del SPEN acreedor de este incentivo, en apego a lo señalado en el apartado “Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento” del Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del Instituto, que a la letra dice:

“Se otorgará \$15,000.00 netos (Quince mil pesos 00/100 M.N). por MSPEN acreedor del incentivo por rendimiento. Este incentivo fue calculado tomando en consideración que los salarios del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo no son iguales, por lo que toda vez que pueden ser acreedores del incentivo cualquiera de éstos, se tomó en consideración la cantidad establecida para que este incentivo cumpliera su propósito independientemente del salario de la persona acreedora.”

12. El apartado “Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos”, del Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral

Nacional, prevé que, para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluado. El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

13. El 26 y 27 de marzo de 2024, la Dirección de Profesionalización remitió a este Instituto los oficios INE/DESPEN/DPR/188/2024 e INE/DESPEN/DPR/228/2024 respectivamente con las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias, así como del **Programa de Formación** del ejercicio valorado para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023.

14. El 11 de abril de 2024, mediante el correo IEEH_OESPEN_ 047_2024 fue notificado el Dictamen General de Resultados de la evaluación del Desempeño del personal del SPEN (Dictamen general) adscrito al Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo IEEH/CG/037/2024 el pasado 25 de marzo del presente año.

15. Por consiguiente, una vez que en el Órgano de Enlace del Instituto contó con todos los factores a ponderar, y que cumpliendo el término de un mes de haberse notificado el Dictamen General de Resultados de la evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al Instituto, se realizó el procedimiento y los cálculos para determinar al personal acreedor al incentivo por rendimiento. Como resultado, el 02 de mayo de 2024, se remitió vía correo electrónico número IEEH_OESPEN_057_2024 a la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, dos proyectos de dictamen para el incentivo por rendimiento, para su conocimiento, junto con su documentación probatoria.

16. Como base para la elaboración del cálculo de incentivos se consideró a ocho personas, mismas que fueron aquellas que contaban con las calificaciones de los tres factores previamente mencionados.

17. El 13 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace remitió, vía correo electrónico, a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, los Proyectos de Dictámenes preliminares de dos personas candidatas para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, a personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales adscrito al Instituto y que fueron acompañados de las evidencias documentales necesarias.

18. El 23 de mayo de 2023, la Dirección de Planeación SPEN, adscrita al DESPEN, procedió a hacer la revisión de la información de la cual arrojó como resultado: que no

existen observaciones a los mismos.

19. Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante el Oficio Núm. IEEH/CEDEM/OESPEN/001/2024 enviado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, remitió a la DESPEN los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023, de los Miembros del SPEN que se hicieron acreedores al mismo, y con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN de los OPL, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 19 de marzo del 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, el cual establece que es facultad de la DESPEN dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, que hayan sido puestos a su consideración por parte del Órgano de Enlace.

20. El 30 de mayo de 2024, se recibió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio núm. INE/DESPEN/DPL/102/2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Dirección de Planeación SPEN, otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2024, del personal del Servicio del sistema OPL, que a continuación se enlista como primer y segundo lugar respectivamente:

No.	Nombre	Puesto	Calificación	Tipo(s) de incentivo(s) a otorgar
1	Eloy Gaudencio Torres Garrido	Asistencia Técnica de Organización Electoral	9.846	Rendimiento
2	Felipe de Jesús García Pérez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	9.692	Rendimiento

21. El 20 de junio de 2024, la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, aprobó por unanimidad, mediante Sesión Ordinaria, el proyecto de Acuerdo para ser turnado al Consejo General, para aprobar la entrega de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo correspondiente al ejercicio valorado 2023.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la entrega de los Incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2023 a favor de los servidores públicos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, C. Eloy Gaudencio Torres Garrido, así como el Ing. Felipe de Jesús García Pérez, se adjunta como Anexo Único los Dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que realice las diligencias necesarias y haga la entrega del Incentivo a los miembros del Servicio señalados en el resolutivo primero de este acuerdo, a más tardar **el 15 de julio de 2024** del presente año.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a fin de que dé cumplimiento al artículo 56 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del SPEN del Sistema OPL y notifique por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral el contenido del presente Acuerdo, así como al acreedor

CONSEJO GENERAL

del Incentivo para el ejercicio valorado 2023, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General por correo electrónico, y se publique en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de junio de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del OPL, mediante el Acuerdo IEEH/CG/009/2022 con fecha 24 de febrero de 2022, el Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a el incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Eloy Gaudencio Garrido Torres

Cargo: Asistencia Técnica de Organización Electoral

Incentivo al que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por el tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del sistema OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 1 Oficio OIC-AUT-SUB-RES-042</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 2 Oficio OIC-AUT-SUB-RES-042</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexos 3 y 3.1 Oficios INE_DESPEN_DPR_228_2024 INE_DESPEN_DPR_188_2024</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexos 4, 4.1 y 4.2 Oficios</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del sistema OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal evaluado</p>		<p>INE_DESPEN_DPR_228_2024 INE_DESPEN_DPR_188_2024 Acuerdo IEEH/CG/037/2024</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 5</p> <p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 6</p> <p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. Eloy Gaudencio Garrido Torres resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:



Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.560	3.346
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.846

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos y de conformidad con el Programa de Incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el C. Eloy Gaudencio Garrido Torres, será acreedor a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	El Programa de Incentivos para los Integrantes del SPEN del IEEH, establece que se otorgarán \$15,000.00 netos	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
CON EL INE

MTRO. ALAN DANIEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del OPL, mediante el Acuerdo IEEH/CG/009/2022, el Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a el incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Felipe De Jesús Pérez García

Cargo: Asistencia Técnica de Educación Cívica

Incentivo al que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por el tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.



Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 1 Oficio OIC-AUT-SUB-RES-042</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexo 2 Oficio OIC-AUT-SUB-RES-042</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexos 3 y 3.1 Oficios INE_DESPEN_DPR_228_2024 INE_DESPEN_DPR_188_2024</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Anexos 4, 4.1 y 4.2 Oficios INE_DESPEN_DPR_228_2024</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró</p> <p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p> <p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p> <p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>INE_DESPEN_DPR_188_2024 Acuerdo IEEH/CG/037/2024</p> <p>Anexo 5</p> <p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Anexo 6</p> <p>Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el Lic. Felipe De Jesús Pérez García resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio evaluado, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.120	3.192
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.692

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el Lic. Felipe De Jesús Pérez García, será acreedor a las siguientes retribuciones:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	El Programa de Incentivos para los Integrantes del SPEN del IEEH, establece que se otorgarán \$15,000.00 netos	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

**TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL SPEN
CON EL INE**

MTRO. ALAN DANIEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ